

Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento.
(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1881).



—Serán suscritores forzosos a la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.
(Real orden de 26 de Setiembre de 1881).

GACETA DE MANILA.

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

ADMINISTRACION CIVIL.

Manila 24 de Marzo de 1883.

Habiéndose declarado el cólera epidémico en la isla de Ticao, segun telegrama oficial del Comandante P. M. de dicha isla y la de Masbate, transmitido por Albay, este Gobierno General declara sucias las procedencias de la misma y por consiguiente sujetas á las medidas sanitarias dictadas en decreto de 10 de Junio último, inserto en la *Gaceta* del día 12.

Comuníquese y publíquese.

Molins.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL.

Por la Capitanía General de estas Islas, se dá traslado al Gobierno General, de la Real orden siguiente:—“Excmo. Sr.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra me comunica con fecha 13 de Enero último la Real orden siguiente:—Excmo. Sr.—En vista de una instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 23 de Octubre del año próximo pasado, promovida por los RR. Párrocos de los pueblos de Malate, la Ermita y Paco, en súplica de permiso para construir un cementerio frente al fuerte de San Antonio Abad; S. M. el Rey (q. D. g.) de acuerdo con lo informado por la Junta Superior facultativa del Cuerpo de Ingenieros, ha tenido á bien concederles el permiso que solicitan con sujecion á las condiciones siguientes:—1.º Antes de empezar el trabajo se dará conocimiento al Gobierno Militar de la Plaza de la clase de materiales de que ha de hacerse el cercado y de las dimensiones de este.—2.º La situacion se elegirá á 200 metros del almacen de pólvora como distancia mínima, y 3.º—El obstáculo desaparecerá por cuenta de los pueblos interesados cuando se exijan los intereses de la defensa.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Lo que tengo el honor de trascribir á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos, de acuerdo con su escrito de 7 de Noviembre último.—Dios etc.—Manila 12 de Marzo de 1883.—FERNANDO P. DE RIVERA.—Es copia, Llana.

Parte militar.

SERVICIO DE LA PLAZA PARA EL 25 DE MARZO DE 1883.

Jefe de día de intra y extramuros.—El Sr. Coronel D. Eduardo Fernandez.—Imaginería.—El Sr. Coronel D. Angel de Pazos.

Parada los Cuerpos de la guarnicion.—Visita de Hospital y provisiones, n.º 7. Sargento para paseo de enfermos, núm. 5.

De orden del Excmo. Sr. Brigadier Gobernador Militar interino.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interino, Francisco Gimenez.

Anuncios oficiales.

SECRETARIA DEL GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

D. Gonzalo Montalvo y Mantilla, Oficial 1.º de la Administracion Central de Rentas y Propiedades, trasladado para igual destino á la Isla de Cuba, por orden telegráfica del Excmo. Sr. Ministro de Ultramar fecha

5 del corriente, solicita pasaporte para la misma. Lo que se anuncia al público para su conocimiento. 1

Manila 20 de Marzo de 1883.—Goicoechea. 1

D. Ricardo Summers, español peninsular y vecino de esta Capital, solicita pasaporte para la Península, á favor de su hijo, D. Guillermo Summers de la Cvaada. Lo que se anuncia al público para su conocimiento. 1

Manila 20 de Marzo de 1883.—Goicoechea. 1

D. C. Westendars, de nacion aleman, solicita pasaporte para regresar á su pais. Lo que se anuncia al público para su conocimiento. 1

Manila 20 de Marzo de 1883.—Goicoechea. 1

D.ª Ciriaca Manuel, vecina de San Fernando de Dilao de esta provincia, solicita pasaporte para Singapore á favor de sus dos hijas de menor edad, llamadas Analeta y María Manuel. Lo que se anuncia al público para su conocimiento. 1

Manila 20 de Marzo de 1883.—Goicoechea. 1

D. José Pulido y Arroyo, Magistrado de la Real Audiencia, solicita pasaporte para la Península en compañía de su Sra. D.ª Clara Martinez y dos hijas de menor edad. Lo que se anuncia al público para su conocimiento. 2

Manila 21 de Marzo de 1883.—Goicoechea. 2

D. Rufino Martín Vesga, Médico titular de la Pampanga que pasa á la Península en uso de licencia por enfermo, solicita pasaporte. Lo que se anuncia al público para su conocimiento. 2

Manila 21 de Marzo de 1883.—Goicoechea. 2

D. Antonio Enriquez y Sequera, Jefe de Administracion, cesante, solicita pasaporte para la Península, en compañía de sus cinco hijos menores de edad y una criada llamada Paulina, natural de China. Lo que se anuncia al público para su conocimiento. 2

Manila 21 de Marzo de 1883.—Goicoechea. 2

D. Eduardo Guerrero y Scarnickia, Consejero de lo contencioso del Consejo de Administracion, solicita pasaporte para la Península. Lo que se anuncia al público para su conocimiento. 2

Manila 21 de Marzo de 1883.—Goicoechea. 2

D. Antonio Mas y Ortiz, Ayudante 2.º de Obras públicas que pasa á la Península en uso de licencia por enfermo, solicita pasaporte. Lo que se anuncia al público para su conocimiento. 2

Manila 21 de Marzo de 1883.—Goicoechea. 2

D. A. C. Fleming, súbdito británico, solicita pasaporte para Singapore á favor de su criado Carlos Agtunara, empadronado en la Comandancia de la Guardia Civil Veterana. Lo que se anuncia al público para su conocimiento. 2

Manila 21 de Marzo de 1883.—Goicoechea. 2

D.ª Lucia Medina de Alvarez, solicita pasaporte para la Península á favor de su hijo de menor edad D. José Alvarez. Lo que se anuncia al público para su conocimiento. 2

Manila 21 de Marzo de 1883.—Goicoechea. 2

Vicente Corpus, natural de Calasiao provincia de Pangasinan, solicita pasaporte para pasar á la Península. Lo que se anuncia al público para su conocimiento. 2

Manila 21 de Marzo de 1883.—Goicoechea. 2

D. Gerónimo Romero y Romero, español peninsular, solicita pasaporte para regresar á España. Lo que se anuncia al público para su conocimiento. 3

Manila 24 de Marzo de 1883.—Goicoechea. 3

D. Francisco Gutierrez, español peninsular y vecindado en el distrito de Iloilo, solicita pasaporte para regresar á España. Lo que se anuncia al público para su conocimiento. 3

Manila 24 de Marzo de 1883.—Goicoechea. 3

D.ª Micéla Escudero, viuda de Jareño, solicita pasaporte para pasar á China en compañía de sus dos hijas de menor edad llamadas D.ª Consuelo y D.ª Caridad y del criado chino Lorenzo Du. Lo que se anuncia al público para su conocimiento. 3

Manila 24 de Marzo de 1883.—Goicoechea. 3

Los chinos que á continuacion se espresan empadronados en esta provincia, solicitan pasaportes para regresar á su pais. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Chu Puncu.	9694	Co Jueco.	21376
Chua Quico.	8620	Chua Piaco.	13927
Leo Yengco.	9249	Tan Anqui.	13589
Chin Chiauco.	27703	Lim Liongo.	8849
Sy Siengco.	4234	Chua Chongco;	13302
Chung Chico.	1291	Tan Sico.	1148
Chua Tanco.	2209	Sy Tayco.	10659
Ong Cungeco.	833	Ong Quiaco.	20753
Ong Licco.	24767	Chua Caoco.	7118
Ching Chiongo.	1745	Ty Sunco.	17157
Chua Quico	20095	Dy Chiongo.	15211
Chua Caoco.	9536	Chua Gaoco.	28318
Queng Liongo.	12057	Lim Suanco.	16584
Chung Toco.	27594	Tan Leco.	2739
Tin Piaco.	2482	Yu Jiangeo.	2391
Ching Ygo.	27706	Quing Quico.	7774
Chua Yenglin.	29468	Dy Quico.	1529
Go Yecco.	23907	Tan Chiemco.	2309
Ang Utco.	22455	Yu Quinquin.	22942
Yn Guiocan.	9689	Tan Chingo.	21380
Chung Lun.	7771	Vy Siaco.	17372
Tin Chongco.	45196	Tan Ajong.	21016
Go Soco.	23257	Lim Ytiec.	18603
Dy Siengco.	10853	Tan Suntieng.	26268
So Quintieng.	16869	Cu Tiaoco.	24984
Tan Suico.	24254	Ong Yongco.	21983
Ching Chingo.	27707	Dy Apin.	17350
Go Tunco.	26946	Lim Gueco.	12847
Sy Cuaco.	15750	Sy Tiapco.	4507
Beng Oco.	24892	Tan Poco.	18124
Dy Juco.	27668	Cong Chuanco.	2395
So Liapco.	26336	Chung Cuaco.	22682

Quieng Sioco.	227	Batangas.
Ong Javi.	56	Lagana.
Tan Quiatco.	302	Cagayan.
Ong Quiuco.		Davao.
Tan Tiongo.	234	Zamboanga.
Go Siengco.	36	id.

Manila 20 de Marzo de 1883.—Goicoechea. 2

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA DE FILIPINAS.

D. Victor Fernandez y Ramirez, se servirá presentarse en el registro de esta Intendencia general para enterarle de un asunto que le concierne.

Lo que se anuncia en la *Gaceta* para conocimiento del interesado.

Manila 21 de Marzo de 1883.—Guardia.

Se trasfiere al día 16 de Abril próximo á las diez de su mañana, la subasta simultánea anunciada para el 26 del actual, para la venta de los Almacenes de Lal-ló en la provincia de Cagayan y de Ilagan en la Isabela.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Intendente, se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 24 de Marzo de 1883.—Guardia.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.

El día 31 del actual, á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, el servicio de adquisicion de 3.377,082 ejemplares de documentos impresos y encuadernados para el año de 1883-84 que se necesitan en la Administracion Central de Impuestos, con estricta sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion.

La hora para la subasta de que se trata se registrá por la que marque el reloj que existe en el salon de actos públicos.

Manila 20 de Marzo de 1883.—Miguel Torres.

Administracion Central de Impuestos.—Pliego de condiciones que redacta esta Administracion Central para adquirir en subasta pública ante la Junta superior de Almonedas la impresion y encuadernacion de varios documentos para atender á los servicios que corren á su cargo durante el año de 1883-84, las cuales se hallan arreglados á lo prescripto en la Instruccion de 25 de Agosto de 1858 y con sujecion á las condiciones jurídico-administrativas aprobadas por la Intendencia general en 19 de Agosto de 1882.

Condiciones económico-administrativas.

Obligaciones de la Hacienda.

1.a Satisfacer al contratista el importe en que se le adjudique este servicio tan luego como se haya terminado, con estricta sujecion á las condiciones que se señalan al efecto.

2.a Tener de manifiesto en el negociado respectivo de esta Administracion los modelos y bases de esta subasta.

Obligaciones del contratista.

3.a Imprimir y encuadernar con arreglo á los modelos que obran en pieza separada los siguientes documentos.

N.º de los modelos	Descripción	Número de	
		Ejemplares.	Pliegos.
1	Padron de castas tributarias de á 5 pliegos	77,802	389,010
2	Resúmenes del padron y liquidacion por pueblos de á 5 pliegos	4,044	20,220
3	Id. general de id. id. por provincias de á pliego.	275	275
4	Id. de diezmos de reservados del tributo por provincias de á pliego.	275	275
5	Relaciones nominales de los exceptuados del tributo por privilegio de á id.	4,044	4,044
6	Id. id. por enfermedad y pobreza de á pliego.	4,044	4,044
7	Id. id. por edad de á pliego.	4,044	4,044
8	Resúmenes generales de remonados é infieles de á pliego.	48	48
9	Cédulas personales de á 4 en pliego.	3.238,048	809,512
10	Libretas para cabezas de barangay de 22 hojas de á 114 pliego.	27,099	216,792
11	Estados para rezagos de 1875-76 y anteriores de á pliego.	50	50
12	Id id. de 1876-77 y siguientes de á pliego	50	50
13	Títulos de cabezas de barangay de á 112 pliego.	5,000	2,500
14	Un libro de registros para cabezas de barangay de 300 hojas de á pliego.	1	300
15	30 libros talonarios de á 200 ejemplares de recibos de servidumbre doméstica de á 114 id.	6,000	1,500
16	15 id. id. de á 200 id. de id. de marinería mercante de á 114 pliego.	3,000	750
17	7 id. id. de á 200 id. de cédulas personales de vecinos de Intramuros de á 114 id.	1,400	350
18	Oficios de acusas de recibos de las cuentas trimestrales de rentas públicas de provincias.	200	400
19	Presupuesto trimestral de obligaciones por premios de recaudacion por tributos y ramos anexos y contribuciones de á 112 pliego.	28	14
20	Id mensual de id. por los gastos del personal y material de esta Administracion Central de á 112 pliego.		
21	Estados de recaudacion del tributo de á pliego.	1,480	1,480
22	Id. general de id. id. comparativa de á id.	400	400
		3.377,082	1.455.483

4.a El papel que se ha de emplear será de clase igual ó superior al en que se encuentran impresos los modelos respectivos, pero nunca inferior.

5.a Los tipos de impresion serán claros y sin defecto alguno, para lo cual se presentarán las pruebas en este Centro cuantas veces sea necesario, y la letra será igual tambien á la que aparece en los modelos que se acompañan al expediente.

6.a Los tres millones trescientos setenta y siete mil ochenta y dos ejemplares con un millon cuatro-

cientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y tres pliegos, que se subastan, deberan estar entregados en esta Administracion Central por el contratista, en el plazo de sesenta dias, á contar desde la fecha en que se le notifique la adjudicacion.

7.a Todo este servicio lo prestará el contratista á entera satisfaccion de este Centro.

Condiciones jurídico-administrativas.

1.a El tipo de remate será el de diez mil trescientos cincuenta y un pesos, siendo inadmisibile toda proposicion que escada de este tipo, así como las que alteren las condiciones de este pliego.

2.a Para presentarse á la licitacion se requiere haber impuesto en la Caja de Depósitos en numerario el 5 p^o del valor que sirve de tipo, para la subasta.

3.a No se admitirán reclamaciones ni observaciones de ningun género respecto al todo ó alguna parte del acto de la subasta sino para ante el Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda, despues de celebrar el remate, salvo empero la vía contencioso administrativa.

4.a El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta que firmarán los Sres. de la Junta, y en tal estado unida al expediente de su razon, se elevará por el Presidente á la aprobacion del Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda.

5.a El contrato se garantizará por el contratista con una fianza equivalente al 10 p^o del importe total en que se hubiera adjudicado el remate: serán admitidos por todo su valor los billetes del Tesoro conforme á lo preceptuado en el art. 3.º del Real Decreto de 22 de Marzo de 1878.

6.a El rematante deberá presentar la fianza y escrituraré el contrato dentro del término de cinco dias, contados desde el siguiente al en que se le notifique la adjudicacion del servicio.

7.a Si el contratista impidiese que se escriturase el contrato en el término señalado, ó si despues de escriturado, no cumpliera las condiciones de la escritura, se tendrá por rescindido á su perjuicio. Los efectos de esta declaracion serán: 1.º Que se celebre nuevo semate bajo iguales condiciones pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo remate. 2.º Que satisfaga el mismo los perjuicios que hubiese recibido el Estado por la demora del servicio. No presentándose proposicion admisible para un nuevo remate, se hará el servicio por Administracion y á cargo del primer rematante.

8.a Se impondrá al contratista la multa de cincuenta pesos por cada dia que retrase la entrega de los libros é impresos en la Administracion Central de Impuestos, cuyo plazo terminará á los doce dias para los efectos de rescision á que se refiere la prevencion 7.a

9.a Si por cualquier motivo intentase el contratista la rescision del contrato, no le relevará esta circunstancia del cumplimiento de las obligaciones contratadas.

10. Las cuestiones que se susciten sobre el cumplimiento, inteligencia, rescision y efectos del contrato, se resolverán administrativamente por el Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda, sin que puedan ser sometidas á juicio arbitral. De las resoluciones del Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda se podrá alzar el contratista para ante el Tribunal contencioso administrativo.

Condiciones generales para la subasta.

1.a La subasta pública tendrá lugar en los estrados de la Intendencia general de Hacienda y ante la Junta superior de Almonedas, el dia y hora que se determine, previos los correspondientes anuncios en la Gaceta con diez dias de antelacion.

2.a Para hacer proposiciones á esta subasta, será indispensable: 1.a Disfrutar del pleno goce de los derechos que previene la Ley; 2.a Presentar documento que acredite el depósito de que trata la condicion 2.a de las jurídico-administrativas; y 3.a Que la proposicion será ajustada al modelo adjunto estendida en papel del sello 3.º

3.a Las proposiciones se harán en pliego cerrado, acompañando el documento del depósito.

4.a El Presidente de la Junta de Almonedas dispondrá que se numeren ordinalmente los pliegos que se presenten con proposiciones.

5.a A la hora señalada en los anuncios se procederá á la apertura de los pliegos por el orden de presentacion, quedando unidas al expediente todas las proposiciones presentadas y el resguardo de la Caja de Depósitos pertenecientes á mejor postura, previo endose á favor de la Hacienda devolviendo los restantes á los interesados.

6.a La Intendencia general de Hacienda adjudicará el servicio á favor del que presente la mejor oferta.

7.a Si resultasen empatadas dos ó más proposiciones que sean las más ventajosas, se abrirá la licitacion verbal por un corto término que fijará el Presidente, solo entre los autores de aquellas, adjudicándose en la más ventajosa.

8.a Cualquier duda que sobre la inteligencia ó etec-

tos de este contrato se susciten, así como el acto de la subasta y los demás trámites posteriores se sujetarán y resolverán con arreglo á lo prescripto en la Instruccion sobre contratacion de servicios públicos aprobada por Real orden de 25 de Agosto de 1858.

Manila 26 de Diciembre de 1882.—Manuel Cuartero.

MODELO DE PROPOSICION.

Sres. Presidente y Vocales de la Junta de Almonedas.

D. N. N. vecino de se compromete á entregar en la Administracion Central de Impuestos los ejemplares de documentos con sujecion á los modelos y en la clase de papel que se requiere, ejecutando este servicio con arreglo á las condiciones del pliego aprobado al efecto por la cantidad de pesos (en letra) acreditando por el documento adjunto haber depositado la cantidad de

Fecha y firma.

Es copia.—Miguel Torres.

INSPECCION GENERAL DE COMUNICACIONES.

CORREOS.

Por el vapor correo "Barcelona," que zarpará de este puerto para la Peninsula el 1.º de Abril próximo á las nueve de la mañana, esta Inspeccion general remitirá la correspondencia oficial y particular para Europa.

En su consecuencia, las cartas certificadas y periódicos se admitirán hasta las doce de la noche del dia anterior, á la misma hora se recogerán los buzones de intra y extramuros y de 6 á 7 de la mañana del dia 1.º; se hallarán abiertos el buzón central y la reja para la admision de toda clase de correspondencia tanto nacional como extranjera.

Manila 22 de Marzo de 1883.—El Jefe de la Seccion, A. de Santisteban.

Por el vapor "Salvadora," que saldrá para Singapur el 26 del actual á las cuatro de la tarde, esta Inspeccion general remitirá la correspondencia particular para Europa.

En su consecuencia, hasta las 2 de la tarde del mismo dia, se admitirán en la reja y buzón central los certificados, cartas y periódicos dirigidos á la Peninsula y al Extrangero.

Manila 23 de Marzo de 1883.—El Jefe de la Seccion.—P. O., Nadal Roselló.

TESORERIA GENERAL DE FILIPINAS.

El Tesorero general de Hacienda Pública de estas Islas.

Hace saber: Que en 8 de Mayo y 16 de Junio del año próximo pasado se espidieron respectivamente por la Caja de Depósitos cartas de pago á favor del Pagador de clases pasivas de esta Tesorería general por valor la 1.a de ps. 44.23 y la 2.a de ps. 180 ingresados en la misma en el concepto de Depósitos sin interés como procedentes de descuentos hechos al Alcalde mayor jubilado D. Juan M. Rojas, á cuenta de los ps. 705 que deuda á D. Miguel Poilo y Herberos por quien viene representando D. Juan Perez y Andrés para su cobro; y habiéndose estraviado dichas cartas de pago, el Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda conformándose con lo propuesto por esta Tesorería general dispuso en acuerdo de 18 de Enero último se haga saber como lo ejecuto por el presente anuncio en las Gacetas oficiales de esta Capital y de la Corte de Madrid el estravio de las cartas de pago de referencia, á fin de que los que se crean con derecho puedan presentarse á deducirlos por sí ó por medio de apoderado dentro del término de un año á contar desde la publicacion del 1.º anuncio, en la inteligencia de que pasado dicho término sin haberlo verificado se tendrá por nulo y de ningun valor los documentos de que se tratan.

Manila 20 de Marzo de 1883.—Matías S. de Vizmanos.

REAL SOCIEDAD ECONOMICA DE AMIGOS DEL PAIS DE FILIPINAS.

Sesion ordinaria el miércoles 28 del actual, á las ocho y media de la noche, en su casa calle de Palacio núm. 7, para tratar de varios asuntos de sumo interés.

Manila 21 de Marzo de 1883.—El Sócio Secretario accidental, Arturo de Malibrán.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE TAYABAS.

Relacion de los individuos sentenciados y penados por juego prohibido aprehendidos por la Guardia Civil del puesto de Dolores en la madrugada del 5 de Mayo último.

Pedro Caringal, 32 años, casado, labrador, natural y vecindado en S. Pablo.

Rufino Ventosa, 18 id., soltero, id., natural y vecindado en Dolores.

Valeriano Romador, 19 id., id., músico y cantor, natural de S. Pablo y vecindado en Dolores.

Lorenzo Ganzano, 28 id., casado, labrador, natural y vecindado en Dolores.

Tayabas 13 de Marzo de 1883 —Diaz Galvan.

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL DE MARINA DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.

Por acuerdo de la Junta Económica del Apostadero, se anuncia al público que el día 9 del entrante Abril á las diez de su mañana, se sacará á licitación pública subasta las obras que necesitan los Almacenes de pólvora de Binacayan, con estricta sujecion al pliego de condiciones que á continuación se inserta, cuyo acto tendrá lugar en el día y hora arriba citados ante la propia Junta que se reunirá en la Casa Comandancia general.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta, presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo, en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello 3.º y acompañadas del documento de depósito, sin cuyos requisitos no serán admisibles; y se advierte que en el sobre de dichos pliegos deberá espresarse el servicio, objeto de su proposicion bajo la rúbrica del interesado.

Manila 16 de Marzo de 1883.—Francisco Vila.

Contaduría de Acopios del Arsenal de Cavite.—Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta las obras que necesitan los Almacenes de pólvora de Binacayan.

Condiciones facultativas.

1.ª Las obras que hay que construir son las siguientes: Demolicion del pantalan que hoy existe; construyéndose uno de 10 m. largo por 2 m. ancho; colocando una escala en su frente hasta buscar la baja mar; construir un par de puertas para la cocina, rehacer los fogones de la misma escogiendo interior y exteriormente los desconchados; revocando toda la parte de la cubierta y encajando interior y exteriormente.

Pañol de pólvora Reemplazar cuatro tablas del piso, colocar 4 aldabilla de cobre en la ventana, levantar y encajar los puntos giratorios de las puertas de entrada, colocándole 2 pasadores de cobre; revocar toda la parte de la cubierta; arreglar el conductor del para-rajo encajando interior y exteriormente tanto el depósito como la cerca del mismo.

Pañol de Granadas. Derribar el muro que cae á la puerta de entrada y volverlo á levantar de nuevo, asentando bien las piedras por medio de cal fina sin que haya cuñas de ninguna especie; colocar 3 tablas de quízame; revocar toda la parte de su cubierta; recorrer las puertas y ventanas y una tabla en el piso, encajando interior y exteriormente tanto el depósito como la cerca.

Pañol de artificios. Derribar el muro de pared que cae sobre la puerta volviéndolo á levantar, asentándose bien la piedra sin necesidad de acuñarla.

Cuarto del sargento. Construir dos puertas de ventanas de tableros, echar el piso nuevo de madera.

Cuartel de la fuerza. Recorrer todas sus puertas y ventanas colocándole una cerradura en la puerta de entrada y coger los desconchados interior y exteriormente.

2.ª Todas las obras se ejecutarán con arreglo al presupuesto que unido se acompaña.

3.ª Los materiales empleados en la construccion y serán de las clases expresadas en el citado presupuesto y se reconocerá previamente por la persona encargada de la inspeccion de la obra para asegurarse que satisfacen á las condiciones exigidas por las contratas hoy vigentes en el Arsenal.

4.ª Las obras deberán empezarse dentro de los treinta dias siguientes al en que se adjudique la contrata, debiendo tener con diez dias anticipados los materiales que son necesarios para el reconocimiento de la Junta facultativa.

5.ª Las obras se ejecutarán bajo la inspeccion del Sr. Comandante de Ingenieros, ó de la persona en quien delegue.

6.ª Las obras se terminarán en el plazo de tres meses y medio á contar desde el día en que se empiecen.

7.ª El precio tipo para la subasta será de mil doscientos veintiocho pesos veintitres céntimos.

Condiciones administrativas.

8.ª La subasta tendrá lugar ante la Junta Económica de este Apostadero el día y hora que se anunciarán en la Gaceta de Manila.

9.ª Las proposiciones habrán de redactarse con sujecion al unido modelo y se presentarán en pliegos cerrados al Presidente de la Junta al mismo tiempo que la proposicion, pero fuera del sobre que la contenga entregará cada licitador, un documento que acredite haber impuesto en la Tesorería Central de estas Islas, ó en la Administracion de Hacienda de Cavite, el depósito en metálico de sesenta y un pesos cuarenta y un céntimos.

10. Si por resultar proposiciones iguales hubiera que proceder á licitacion oral entre los autores de ellas, se entenderá que renuncian al derecho á la puja los que abandonen el local sin aguardar la adjudicacion, la cual tendrá lugar por el orden preferente de numeracion de los respectivos pliegos, en el caso de que todos los interesados se negasen á mejorar su oferta.

Las rebajas que se hagan, tanto en las proposiciones como en la licitacion oral, se expresarán en la misma unidad y fraccion de unidad monetaria que la adoptada para los precios tipos.

11. El licitador á quien se adjudique en definitiva el remate, impondrá como fianza para responder del cumplimiento del contrato la cantidad de ciento veintidos pesos ochenta y dos céntimos en la espresada Tesorería Central en metálico, ó bonos, ó billetes del Tesoro admisibles segun las disposiciones vigentes y por el tipo que las mismas determinan.

12. El contratista se obliga á verificar toda las obras mencionadas en las condiciones 1.ª y 2.ª y bajo la inspeccion que marca la 5.ª, y las cuales deberá dar principio á los treinta dias contados desde el siguiente al en que se le notifique la adjudicacion definitiva del servicio y á darlas por terminados en el plazo de tres meses y medio de haberse empezado.

13. Si el contratista no diese principio á las obras en el plazo que marca la condicion anterior, se le impondrá una multa equivalente al uno por ciento del importe total en que hubiere sido adjudicado el servicio por cada día de demora, y si trascurridos diez dias no las hubiere principiado, podrá la Marina rescindir el contrato y verificar las obras por Administracion, ó nueva subasta, siendo de cuenta del primer rematante, el exeso de gastos y los demás perjuicios que á la Hacienda resultaren.

14. Si las obras no estuviesen terminadas en el plazo que señala la condicion 12.ª, se impondrá al contratista la misma multa del uno por ciento de las que estuviesen pendientes de terminacion, y si no se terminaren en los veinte dias sucesivos podrá rescindirse el contrato, y proceder en la forma prescrita en la cláusula anterior, siendo de advertir que la rescision lleva siempre consigo la pérdida de la fianza que será adjudicada á la Hacienda, aun cuando no haya perjuicio

que indemnizar, pues si los hubiere y aquella no bastare, se procederá contra los bienes del asentista legalmente hipotecados en garantía de su obligacion á tenor de lo prescrito en el Real Decreto de 27 de Febrero de 1882 y artículo 23 de la Instruccion de 9 de Febrero de 1883.

15. Terminadas las obras hará entrega de ellas el contratista á la Marina, representada por el Comandante de Ingenieros, Oficiales encargados de la misma si hubiere y con intervencion de un Oficial de Administracion, los cuales teniendo á la vista el presupuesto, pliego de condiciones y demás documentos, levantarán un acta en que se espresen si son de recibo, ó detallando en caso contrario las faltas que se hubiesen cometido; en este documento estampará el contratista su conformidad ó no, razonándola en este último caso.

Si el contratista no se conformase con el dictámen de la Comision, podrá apelar dentro de las veinte y cuatro horas siguientes al Excmo. Sr. Comandante general del Apostadero. La no apelacion, en el plazo señalado supone la renuncia de su derecho.

16. En el caso de que por el reconocimiento que se verifique resulte que las obras no se han llevado á cabo en la forma prescrita en el unido presupuesto y condiciones facultativas, queda obligado el contratista á hacer en el término de quince dias, sin derecho á indemnizacion alguna, todas las reparaciones que fueren precisas, y si se negase á ello, se hará por administracion y por cuenta de su fianza.

17. Terminadas las obras, y con presencia del acta á que se contrae la condicion 15, se expedirá al contratista por la Ordenacion de Marina del Apostadero en el término de quince dias, libramiento de su importe contra la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas.

18. Serán de cuenta del remanente con arreglo á la Real orden de 6 de Octubre de 1866 los gastos siguientes:

1.º Los que se causen en la publicacion de los anuncios y pliegos de condiciones en los periódicos oficiales.

2.º Los que correspondan al Escribano por la asistencia y redaccion del acta del remanente así como por el testimonio de la misma.

19. El documento que justifique la imposicion de la fianza, así como quince ejemplares del periódico oficial en que se hubiere publicado el pliego de condiciones, los entregará el contratista al Excmo. Sr. Ordenador del Apostadero dentro de los cuatro dias al de la adjudicacion.

20. Además de las condiciones expresadas regirán para este contrato y su pública licitacion las prescripciones del Real Decreto de 27 de Febrero de 1882, y las generales aprobadas por el Almirantazgo en 3 de Mayo de 1869, insertas en las Gacetas de Manila números 4 y 36 del año de 1870, así como sus adiciones posteriores, en cuanto no se opongan á las contenidas en este pliego.—Arsenal de Cavite 10 de Marzo de 1883.—El Contador de Acopios, Miguel Osende.—V.º B.º.—El Comisario del Arsenal, Manuel Sityar y Cañas.—Es copia, Vila.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N. vecino de... domiciliado en la calle... número... en su nombre (ó á nombre de D. N. N. para la que se halla competentemente autorizado) hace presente: que impuesto del anuncio, pliego de condiciones y presupuesto insertos en la Gaceta de Manila núm... de fecha... para la subasta de las obras que han de verificarse en los Almacenes de pólvora de Binacayan, se compromete á llevarlas á efecto, con estricta sujecion á todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipos (ó con baja de tantos pesos y tantos céntimos por ciento) todo en letra.

Fecha y firma

Es copia, Vila:

Detall de Ingenieros del Arsenal de Cavite.—Presupuesto valorado de los materiales y jornales que son necesarios para las obras que se necesitan en los Almacenes de polvorin de Binacayan, segun decreto de la Comandancia general del Apostadero de 17 de Febrero de 1883.

Pantalan.—Construir uno de diez metros largo por dos de ancho con su escala correspondiente por hallarse en mal estado el que existe en la actualidad.

Table with 2 columns: Materiales and Pesos ftes. listing items like Arbolillos de 4 m largo, guijo en 12 tablas, etc.

Cocina.—Construir un par de puertas para la misma, recorrer la puerta y cerradura, pintar las puertas y ventanas, arreglar los fogones, coger varios desconchados, en calar interior y exteriormente, revocar toda la parte de su cubierta, y hacer dos pasadores de cobre.

Table with 2 columns: Materiales and Ps. fuertes. listing items like M.s de guijo en dos tablas, Conchas para id, Bisagras de laton, etc.

Table with 2 columns: Materials and Prices. Listing items like Kilogramos de yeso blanco, Id. de azul de Prusia, etc.

Pañol de pólvora—Reemplazar 4 tablas del piso, colocar un aldabilla de cobre en la ventana, levantar los puntos de bronce de las puertas de entrada volviéndolos á colocar de nuevo, colocar dos pasadores de cobre, coger varios desconchados encajar interior y exteriormente, tanto el Almacén como la cerca, pintar las puertas y ventanas con dos manos de aplomado, recorrer toda la cubierta de teja, asegurar el para-rajo en el pozo, y hacer un aldabilla de cobre.

Table with 2 columns: Materiales and Ps. Cént. Listing items like M.s de amuguis en 4 tablas, Kilogramos de cal ordinaria, etc.

Pañol de Granadas—Colocar tres tablas del saquizame, derribar el muro que cae á la puerta de entrada y volverla á levantar de nuevo, revocar toda la parte de teja, encajar interior y exteriormente colocar una tabla en el piso y pintar las puertas y ventanas con dos manos.

Table with 2 columns: Materiales and Pesos ftes. Listing items like M.s de tanguile en tablas, Id. de piedra de silleria, etc.

Pañol de artificios—Derribar el muro del pared que dá á la puerta de entrada y volverlo á levantar de nuevo, recorrer toda la cubierta de teja, encajar interior y exteriormente, y pintar sus puertas y ventanas.

Table with 2 columns: Materiales and Pesos ftes. Listing items like M.s de piedra de silleria, Kilogramos de cal ordinaria, etc.

Cuarto del Sargento.—Construir dos puertas de ventanas de tableros, echar el piso nuevo de madera y pintar sus puertas y ventanas.

Table with 2 columns: Materiales and Pesos ftes. Listing items like M.s de amuguis en 9 tablas, Idem de guijo en piezas para durmientes, etc.

0*100 Idem de azul de Prusia en polvo á 0*50 id.	0*05
0*050 Idem de litargirio á 0*50 id.	0*02
Suma de materiales.	44*30
Jornales.	34*00
Suma.	78*30
Cuartel de la fuerza.—Recorrer las ventanas, puertas y toda la cubierta de la nave y encalar interior y exteriormente pintando además sus puertas y ventanas.	
Pesos ftes.	
Materiales.	
600 Litros de cal ordinaria apagada ó muerta á 6*10 ps. kg.	3*66
6 Idem de aceite de linaza á 0*20 L.	1*20
1 Idem de id. de China á 0*30 id.	0*30
2 Idem de agua-rás á 0*30 id.	0*60
35 Kilogramos de albayalde ó pintura blanca en pasta á 0*20 kg.	7*00
2 Idem de yeso blanco ó mate á 0*05 id.	0*10
0*100 Idem de azul de Prusia en polvo á 0*50 id.	0*05
0*100 Idem de litargirio á 0*50 id.	0*05
Suma de materiales.	12*96
Jornales.	18*00
Suma.	30*96

RESUMEN.

Pantalan.	548*50
Cocina.	82*34
Pañol de pólvora.	91*53
Id. de granadas.	182*00
Id. de artificios.	214*60
Cuartel del sargento.	78*30
Cuartel de la fuerza.	30*96
Total.	ps 1228*23

Arsenal de Cavite 2 de Marzo de 1883.—Leoncio Lacasi—V. B.—José Pirla.—Es copia, Vila.

Providencias judiciales.

D. Vicente Belloc y Sanchez, Alcalde mayor en comision de la provincia de Manila y Juez de primera instancia del Distrito de Quiapo, que de estar en el pleno ejercicio de sus funciones, el infrascrito Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los ausentes Ang Toco, natural de Chincan imperio de China, de veintiocho años de edad, de oficio cargador, empadronado en esta provincia, con el núm. 236; Ang Poco, natural de Chincan, casado, de treinta y cuatro años de edad, del mismo oficio; Ang Buango, natural de Chincan, de veintiocho años de edad, del mismo oficio, empadronado con el núm. 42185, para que dentro de treinta dias contados desde esta fecha comparezcan ante este Juzgado á contestar á los cargos que les resultan de la causa núm. 4566 por quebrantamiento de caucion juratoria; apercibidos que de no hacerlo se sustanciará dicha causa en su ausencia y rebeldía, parándoles los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Quiapo á 13 de Marzo de 1883.—Vicente Belloc y Sanchez.—Por mandado de S. Sria., Eustaquio V. de Mendoza.

COMANDANCIA DE MATRICULAS DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.

Comision fiscal.

D. Manuel Perez Andujar, Allérez de Infantería de Marina, auxiliar de esta Comandancia y Fiscal de una causa.

Por el presente cito, llamo y emplazo por segunda vez á los cuatro individuos desconocidos que embarcados en una banca asaltaron la de Nicolás Ibañez y su hijo Francisco, vecinos de Pilar, en la mar viniendo de Orani de la provincia de Bataan, robándoles la suma de pesos 10 y 3 reales, con los remos que servian é infiriéndoles despues heridas, para que por el término de 20 dias contados desde la publicacion de este edicto, comparezcan en esta Fiscalia Comandancia de Marina y Capitanía de Puerto de Manila y Cavite, á contestar á los cargos que contra ellos resultan en la sumaria que instruyo por dichos objetos.

Manila 21 de Marzo de 1882.—Manuel Perez.

D. Félix Garcia de Quirós, Alcalde mayor y Juez de primera instancia de esta provincia, que de estar en el pleno ejercicio de sus funciones nosotros los infrascritos acompañados á falta de Escribano público en la misma, damos fé.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Francisco Ramos y María, natural de Cebú, de 36 años de edad, soltero, lavadero, marinerero cumplido, y moro Mudtajain, natural de Panigayan, en

Basilan, casado, de 36 años de edad, pescador, para que en el término de 30 dias contados desde la insercion de éste en la *Gaceta oficial* de estas islas, comparezcan en este Juzgado, á responder de los cargos que contra ellos resultan en la causa criminal núm. 586 que contra los mismos y otros instruyo por fuga é infidelidad en la custodia de presos, pues de hacerlo así les oiré y administraré justicia, y caso contrario les pararán los perjuicios que haya lugar.

Dado en Zamboanga á 23 de Febrero de 1883.—Félix G. de Quirós.—Por mandado de S. S., Blás de Saava, Adriano Rodriguez.

D. Joaquin Gimenez Ocon, Gobernador P. M. y Juez de primera instancia de la provincia de Tarlac, actuando con testigos acompañados etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primera, segunda y tercera vez á los ausentes Insiong, Andrés, Goyo y Victor, para que por el término de 30 dias contados desde la fecha de la insercion del presente edicto en la *Gaceta oficial* de estas Islas, se presenten en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia, á contestar á los cargos que contra los mismos resultan en la causa núm. 751 que instruyo sobre hurto. Si así lo hicieren les oiré y administraré justicia y de lo contrario sustanciaré y fallaré dicha causa en su ausencia y rebeldía y las notificaciones correspondientes se harán en los Estrados de este dicho Juzgado.

Dado en la casa Real de Tarlac á 13 de Marzo de 1883.—Joaquin Gimenez Ocon.—Por mandado de S. Sria., Luis Carrillo, Meliton Licup.

Habiendo desertado del cañonero "Mindoro" afecto á la Comision Hidrográfica, el marinero de segunda clase Domingo Arlanga, á quien estoy formando sumaria por dicho delito y por el de estafa de diez pesos con abuso de confianza; usando de la jurisdiccion que me conceden las Reales Ordenanzas, por el presente llamo, cito y emplazo por este mi segundo edicto á dicho Domingo Arlanga, señalándole el cañonero "Mindoro" donde deberá presentarse personalmente dentro del término de 20 dias que se cuentan á partir del dia en que se fije á dar sus descargos y defensas, y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía sin más llamarle ni emplazarle. Zamboanga y Marzo 1.º de 1883.—Francisco Barreda y Miranda.—Por su mandato, Leoncio Santiago.

D. Robustiano Echaúz y Pintado, Alcalde mayor en propiedad y Juez de 1.ª instancia de esta provincia de Isla de Negros, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones el infrascrito Escribano dá fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Tomás Esnonga, de 21 años de edad, casado con Teodora Epistola, con un hijo de tierna edad, jornalero, natural de Molo provincia de Iloilo, vecino del pueblo de Silay y tributante de la cabecera núm. 5 de Don Maximiano Aquino y sabe leer y escribir, y Alejandro Delgado, indio, soltero, jornalero, natural del pueblo de Antique provincia del mismo nombre, de estatura baja, cuerpo regular, pelo, cejas y ojos negros, nariz chata, boca regular, cara redonda, color moreno, barba escasa, reos de la causa núm. 3696 que se sigue de oficio en este Juzgado contra los mismos por estafa, para que en el término de 30 dias á contar desde la publicacion de este edicto en la *Gaceta oficial* de Manila, comparezca en este Juzgado ó en la cárcel pública del mismo, á fin de contestar sobre los cargos que contra los mismos resultan de la citada causa, pues de hacerlo así, les oiré y administraré justicia, y en caso contrario sustanciaré dicha causa, en su ausencia y rebeldía, parándoles los perjuicios que haya lugar.

Dado en Bacolod á 28 de Febrero de 1883.—Robustiano Echaúz.—Por mandado de S. Sria., José Félix Martinez.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Tiburcio Pusuelo, indio, casado con hijos, labrador, de 40 años de edad, natural de Bago, y vecino de Sumag, reo de la causa núm. 3558 seguida de oficio en este Juzgado contra el mismo por homicidio, para que en el término de treinta dias á contar desde la publicacion de este edicto en la *Gaceta oficial* de Manila, comparezca en este Juzgado ó en la cárcel pública del mismo, á fin de ser notificado de la Real ejecutoria recaída á la citada causa,

parándole en caso contrario los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Bacolod á 20 de Febrero de 1883.—Robustiano Echaúz.—Por mandado de S. Sria., José Félix Martinez.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Tomás Esnonga, de 21 años de edad, casado con Teodora Epistola, con un hijo de tierna edad, jornalero, natural de Molo provincia de Iloilo, vecino del pueblo de Silay, y tributante de la cabecera núm. 5 de D. Maximiano Aquino, y sabe leer y escribir, reo de la causa núm. 3695 que se sigue de oficio en este Juzgado contra el mismo por quebrantamiento de caucion juratoria, para que en el término de 30 dias á contar desde la publicacion de este edicto en la *Gaceta oficial* de Manila, comparezca en este Juzgado ó en la cárcel pública del mismo, á fin de contestar sobre los cargos que contra el mismo resultan de la citada causa, pues de hacerlo así le oiré y administraré justicia y en caso contrario sustanciaré dicha causa en su ausencia y rebeldía, parándoles los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Bacolod hoy 27 de Febrero de 1883.—Robustiano Echaúz.—Por mandado de S. Sria., José Félix Martinez.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Guillermo de la Cruz, natural de la Cabecera de Cápiz, casado, de 26 años de edad, con hijos, y tributante como indocumentado incluido en la relacion de su amo D. Serafin Estevanes, reo de unas diligencias criminales que se instruyen de oficio en este Juzgado contra el mismo y otro por fuga é infidelidad en la custodia de presos, para que en el término de 30 dias á contar desde la publicacion de este edicto en la *Gaceta oficial* de Manila, comparezca en este Juzgado, ó en la cárcel pública del mismo, á fin de contestar sobre los cargos que contra el mismo resultan de las citadas diligencias, pues de hacerlo así, le oiré y administraré justicia y en caso contrario sustanciaré dichas diligencias en su ausencia y rebeldía, parándoles los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Bacolod á 28 de Febrero de 1883.—Robustiano Echaúz.—Por mandado de S. Sria., José Félix Martinez.

D. Gaspar Castaño, Alcalde mayor Juez de primera instancia por S. M. de esta provincia de Camarines Norte, que de estar en el pleno ejercicio de sus funciones, los infrascritos testigos acompañados dán fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Julian Villamejor, indio, natural y vecino de Talisay, viudo con hijos, empadronado en la cabecera núm. 19 de D. Sixto Pineda, de 40 años de edad, rastrillador de abacá, cabeza pasado del mismo pueblo, sabe leer y escribir, hijo de los difuntos Juan y Laurencia Sabilla, de estatura alta, pelo y cejas negros, ojos pardos, nariz chata, boca regular, barba poca, cara ovalada, color moreno y cuerpo regular, para que en el término de 30 dias contados desde la publicacion en la *Gaceta de Manila*, se presente en este Juzgado ó en las cárceles del mismo, para contestar á los cargos que contra él resultan en la causa núm. 426 seguida de oficio por imprudencia temeraria; apercibido que de no hacerlo se le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en la casa Real de Daet á 31 de Diciembre de 1882.—Gaspar Castaño.—Por mandado de S. Sria., Anacleto Guinto, Andrés Obaña.

D. Antonio Suarez y Fernandez, Médico primero del Cuerpo de Sanidad Militar, Fiscal en unas diligencias testamentarias.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primero, segundo y tercer edicto á todos cuantos se crean con derecho á los bienes dejados por D. José Riera y Herps, Ayudante tercero que fué de la Brigada Sanitaria de Filipinas, natural de Mauresa, provincia de Barcelona, que falleció víctima del cólera morbo epidémico en la Villa de Zamboanga (Filipinas) en el dia treinta de Julio de 1882, para que en el término de treinta dias contados desde la publicacion de este edicto en la *Gaceta oficial*, puedan hacer valer sus derechos en forma legal.

Zamboanga 25 de Febrero de 1883.—Antonio Suarez y Fernandez.